

15 ABR 2013

“Por el cual se modifican los Artículos segundo y tercero de Acuerdo Municipal N° 050 de 2007, que creó el Consejo Superior Asesor de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El objetivo principal para que la ciudad de Bucaramanga cuente con un Consejo Superior Asesor de Patrimonio Cultural, radica en la necesidad de contar con un ente consultivo que sirva como asesor frente los temas patrimoniales y fije los derroteros sobre lo patrimonial en la ciudad, en lo referido a los patrimonios inmateriales y materiales de carácter mueble e inmueble, para que se preserven, identifiquen, registren y se difunda dicho patrimonio.

Los cambios del entorno, de los actores culturales de la ciudad, la repetida representación de algunos sectores y la ausencia de otros, nos llevan a la necesidad de vincular nuevos actores y modificar la composición de tan importante Consejo.

Igualmente al no estar incluida la posibilidad de delegación y/o representación por parte de las instituciones integrantes desde su creación en el año 2007 a la fecha nunca se ha podido reunir dicho Consejo Superior Asesor de Patrimonio Cultural.

Respecto a las funciones se le atribuyeron al Consejo Superior Asesor de Patrimonio Cultural funciones no correspondientes, de carácter funcional y operativo, siendo el Consejo un ente meramente Asesor.

Con esta modificación se busca darle funcionalidad, aplicabilidad y operatividad al Consejo Superior Asesor de Patrimonio Cultural.

De los Honorables Concejales,



JOHN JAIRO CLARO ARÉVALO
Concejal de Bucaramanga

“Por el cual se modifican los Artículos segundo y tercero de Acuerdo Municipal N° 050 de 2007, que creó el Consejo Superior Asesor de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones”.

El Concejo Municipal de Bucaramanga, en ejercicio de sus funciones Constitucionales y legales, especialmente las previstas en el artículo 313 De la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994, en especial su artículo 71 la ley 397 de 1997, la ley 814 de 2003, la ley 1185 de 2008
y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 763 de 2009, reglamento parcialmente las leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material.
2. Que el Acuerdo Municipal 050 de 2007 creó el Consejo Superior Asesor de Patrimonio Cultural y fijo su conformación y funciones.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Modifíquese el artículo segundo el cual quedará así:

Conformación: El Consejo Superior Asesor de Patrimonio estará conformado por las siguientes instituciones o sus respectivos representantes:

1. Municipio de Bucaramanga - Alcalde Municipal o su delegado.
2. Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, -Director General o su delegado.
3. Museo del Arte Moderno de Bucaramanga - Director o su delegado.
4. Consejo Departamental de Patrimonio - Un representante.
5. Escuela de Historia de la Universidad Industrial de Santander - Director o su delegado.
6. Universidad Santo Tomas - Decano de facultad de Arquitectura o su delegado.
7. Consejo Municipal de Cultura - Un representante.
8. Concejo Municipal de Bucaramanga - Un representante.
9. Secretaría de Planeación Municipal - Secretario o su delegado.
10. Academia de Historia de Santander, Presidente o su delegado.
11. Red de Vigías del Patrimonio – Un representante

PARÁGRAFO: Facúltese al Instituto Municipal de Cultura y Turismo para que elabore la reglamentación de la designación de dicho representante de la red de vigías.

ARTICULO SEGUNDO.- Modifíquese el artículo tercero el cual quedará así:

Funciones: El Consejo Superior Asesor de Patrimonio Cultural, estará encargado de coadyuvar en la construcción de las políticas, objetivos y programas que orienten las intervenciones del Municipio, en los temas de patrimonio cultural, material e inmaterial y tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Fijar los principios y criterios que enmarcan el Plan de Patrimonio Cultural en la ciudad de Bucaramanga.
2. Asesorar la realización del inventario de Patrimonio Cultural de la ciudad.
3. Realizar el seguimiento a las políticas nacionales relacionadas con el cumplimiento de las leyes de Patrimonio en especial la Ley 397 de 1997 y la Ley 1185 de 2009.
4. Asesorar las acciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga referentes al patrimonio cultural
5. Asesorar al Municipio de Bucaramanga en todo lo concerniente a políticas públicas patrimoniales y la aplicación de las leyes, decretos, ordenanzas y acuerdos referentes a patrimonio cultural.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación.



JOHN JAIRO CLARO ARÉVALO
Concejal de Bucaramanga